

FETE – UGT - GRANADA

ARGUMENTOS Y REIVINDICACIONES HISTÓRICAS DE LOS EDUCADORES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, QUE DEFIENDE FETE.

EDUCADORES DE DISMINUIDOS EDUCADORES DE ADULTOS EDUCADORES DE RESIDENCIA.

Todos ellos tienen una característica común, no aparecen denominadas ni definidas sus funciones en el Convenio Colectivo. Esta grave laguna, unida a la problemática particular de cada colectivo, contribuye a un malestar muy generalizado que vienen manifestando desde hace muchos años. En FETE – UGT hemos trabajado decididamente para solventar la problemática de estos colectivos, pero siempre hemos encontrado nula receptividad por parte de la Administración Andaluza.

EDUCADORES DE DISMINUIDOS

Es un colectivo abandonado y maltratado por la Administración andaluza como demuestra su historia.

En FETE – UGT consideramos que su dignidad profesional está por los suelos por varias razones:

1. Maestros y profesores consideran que sus funciones son asistenciales y no los consideran personal educativo.
2. No tienen participación de pleno derecho, como personal educativo, en Claustros y Consejos Escolares.
3. Colectivo infravalorado.
4. La Consejería no les garantiza la seguridad y salud ya que la infraestructura, los medios técnicos y mecánicos (grúas, sillas adaptadas, camas articuladas, sanitarios adecuados, ascensores, rampas ...), y en definitiva los equipos de trabajo adecuados a las funciones que realizan brillan por su ausencia. Estas deficientes condiciones de trabajo suponen un sobreesfuerzo que dificultan las tareas, y repercuten negativamente tanto en el trabajador/a como en el alumno; pues, tampoco debemos olvidar que son deficientes físicos y psíquicos.
5. Otras reivindicaciones:
 - Ratios de alumnos
 - Discriminación salarial respecto a maestros.

Nuevamente no aparece ni la categoría ni las funciones de este colectivo en el VI Convenio. Están en una indefinición absoluta: ¿qué tareas tienen que realizar? ¿Aquellas que aparecen en el primer convenio colectivo de 1985? FETE – UGT entiende que dicho convenio está derogado.

Hay que dignificar este colectivo conforme a su nivel profesional, y la Consejería debe dale funciones educativas plenas para evitar agravios comparativos y frustraciones.

Referente a la propuesta de la Administración para que los Educadores pasen a E. Secundaria en los Equipos de Orientación, este cambio debe ser voluntario. Pensamos que no satisface las reivindicaciones de este colectivo si van con

FETE – UGT - GRANADA

funciones asistenciales. Deben ir con tareas plenamente educativas acorde con su categoría y grupo profesional. GRUPOII de personal laboral.

DESDE FETE SI LA ADMINISTRACIÓN NO SOLVENTA LAS JUSTAS REIVINDICACIONES DE ESTE COLECTIVO INICIAREMOS UN CONFLICTO COLECTIVO.

SERÍA MUY INTERESANTE QUE OS DIERAN POR ESCRITO LAS FUNCIONES QUE TENES QUE REALIZAR Y NOS LAS REMITAIS AL SINDICATO, POQUE EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL DICE QUE NO HAY PROBLEMAS.

EDUCADORES DE ADULTOS

Creemos que hay dos grupos:

Grupo A, reivindican:

- Equiparación salarial con funcionarios.
- Traslados dentro del colectivo de adultos.

Grupo B, reivindican:

- Funcionarización del colectivo mediante convocatoria restringida.
- Si aprueban las oposiciones, han de respetarle la plaza que vienen ocupando y son titulares de la misma.
- Equiparación salarial con funcionarios.
- Reconocimiento de los servicios prestados como personal laborales a efectos de acceso a la función pública y traslados.

FETE- UGT DEFIENDE QUE POR JUSTICIA Y PARA NO TENER ACTITUDES DISCRIMINATORIAS:

- Que tras 20 años de servicios prestados como maestros laborales, estos han de computarse en iguales condiciones que los servicios prestados de los funcionarios, a efectos de concurso oposición.
- Que una vez que se acceda a la condición de funcionario, el tiempo de servicio prestado como maestro de educación de adultos laboral, ha de contar por igual que el del funcionario, a efectos de concursos de traslados.
- Que la equiparación salarial con los funcionarios debe ser ya, porque los Educadores de Adultos realizan exactamente las mismas funciones administrativas, educativas y función docente que los funcionarios, no debemos olvidar que La homologación salarial estaba reconocida hasta aproximadamente el año 1997, lo que ha ocurrido es que no se ha revisado y ha creado descompensación económica respecto a los funcionarios.
- QUE HISTÓRICAMENTE, este colectivo ha sido marginado y maltratado en su aspiraciones de acceso a la función pública y concurso de traslados, por lo que esta situación ha de corregirse ya.

EDUCADORES DE RESIDENCIA

Al igual que los Educadores de Disminuidos, antes de la publicación del Decreto 165/93 y posterior resolución de 19 de enero de 1994 de la Dirección de Función Pública, a los Educadores de Residencia les cambiaron de categoría y pasaron a

FETE – UGT - GRANADA

denominarse Educador de Disminuidos. Antes del citado Decreto, figuraban con la denominación de Educador (grupo II del Convenio)

Sólo en la Residencia Atalaya de Cogollos Vega de Granada, hay Educadores con contrato laboral, en el resto de las residencias andaluzas, son maestros funcionarios. Las funciones que realizan son idénticas en ambos colectivos.

Las tareas de los Educadores se basan en una programación tutorial y de actividades, que de acuerdo a las normas de funcionamiento de las residencias escolares andaluzas, se aprueban en Junta de Actividades y Consejo de Residencia, que son los órganos colegiados de las residencias.

Las actividades que realizan los educadores van en función a la siguiente programación:

a) Programación de actividades tutoriales desarrolladas en cuatro ámbitos:

- En relación con los alumnos (actividades individuales y personalizadas)
- En relación con el grupo de alumnos.
- En relación con los profesores de los alumnos
- En relación con los padres de los alumnos

b) Programación de actividades:

- Actividades Educativas básicas: Técnicas de estudio, Taller de ortografía, Orientación profesional, Educación para la salud y la ciudadanía.
- Actividades de ocio y complementaria: sala de juegos, cine comentado, competiciones deportivas, conmemoración de días emblemáticos, aula de informática, biblioteca, talleres varios (fotografía, mecanografía informatizada....)

Las funciones y tareas que desarrollan los educadores de residencias son aquellas que especifica el vigente Convenio con la denominación EDUCADOR. GRUPO II, y que en 1994 cuando se produjo el cambio de denominación a educador de disminuidos se cometió un error y una injusticia con este colectivo, que la Administración debe rectificar.

Los Educadores de Residencia laborales, tienen iguales funciones que los educadores funcionarios docentes, por lo que EN JUSTICIA Y PARA NO TENER ACTITUDES DISCRIMINATORIAS, FETE– UGT REIVINDICA:

- Homologación salarial, con los Educadores funcionarios.
- Cambiar la denominación de los Educadores de Residencia a la Categoría que anteriormente tenían (Educador grupo II), que se contempla en el VI Convenio.
- Ratios de alumnos por educador...